

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 20 - Febrero 12 de 2009

CONTIENE

- | | |
|--|----------|
| ACUERDO No. PSAA09-5535 DE 2009
"Por el cual se adoptan medidas de descongestión para la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA09-5536 DE 2009
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, Circuito Judicial, Distrito Judicial del mismo nombre." | 2 |
| ACUERDO No. PSAA09-5537 DE 2009
"Por el cual se transforman transitoriamente unos juzgados en el Distrito Judicial de Manizales." | 4 |
| ACUERDO No. PSAA09-5538 DE 2009
"Por el cual se trasladan transitoriamente unos cargos en el Distrito Judicial de Manizales." | 5 |

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>
--

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA09-5535
DE 2009
(Febrero 12)**

"Por el cual se adoptan medidas de descongestión para la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 11 de febrero de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 12 de febrero y hasta el 11 de agosto de 2009, dos cargos de Auxiliar Judicial Grado 1, en el despacho del doctor ALVARO AUGUSTO NAVIA MANQUILLO Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva:

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos de descongestión creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- El despacho del doctor ALVARO AUGUSTO NAVIA MANQUILLO Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, objeto de descongestión presentará informe mensual de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, la cual, lo remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión adoptada mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 75 de febrero 9 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Neiva.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5536
DE 2009
(Febrero 12)

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, Circuito Judicial, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 y el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 12 de noviembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, con carácter transitorio, a partir del dieciséis (16) de febrero de 2009 y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2009, seis (6) Juzgados de Ejecución de Penas y

Medidas de Seguridad, cada uno conformado con la siguiente planta de personal

Un (1) Juez
Un (1) Asistente Jurídico grado 19
Un (1) Asistente Administrativo grado 6
Un (1) Oficial Mayor del Circuito

PARÁGRAFO.- Los Jueces creados mediante el presente Artículo deben tener experiencia específica en el área de ejecución de penas y medidas de seguridad por un término mínimo de dos años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Juzgados creados mediante el presente Acuerdo en conjunto con los Juzgados creados mediante Acuerdo No. PSAA09 - 5494 de 2009, asumirán el conocimiento de los procesos a cargo de los juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá que se encuentran para prescripción, liberación y extinción de la condena, por reparto.

PARÁGRAFO.- Los Juzgados creados mediante Acuerdo No. PSAA09 - 5494 de 2009 entregarán los procesos a su cargo al Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, para ser redistribuidos entre los Juzgados 1 a 12 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Juzgados Trece y Catorce de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, realizarán un inventario de los procesos a ser remitidos al Centro de Servicios, entre el 12 y el 15 de febrero de 2009 y los entregarán el 16 de febrero de 2009, en el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, debidamente relacionados y foliados, en estricto

orden cronológico, del más antiguo al más reciente según su radicación, en inventario que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en dos copias, una para el archivo del despacho que recibe y otra para el despacho que entrega.

El Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, repartirá de manera equitativa, los procesos recibidos, así físicamente se encuentren y permanezcan en el Centro de Servicios Administrativos, entre los juzgados del 1 al 12 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad. Así mismo, publicará la nueva asignación de procesos de conformidad con la redistribución realizada.

ARTÍCULO CUARTO.- Crear, con carácter transitorio, a partir del dieciséis (16) de febrero de 2009 y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2009, cuatro (4) cargos de Oficial Mayor, uno para cada uno de los dos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, creados mediante Acuerdo No. PSAA09- 5594 de 2009 y los otros dos para el Centro de Servicios para apoyar la gestión administrativa de los Juzgados de descongestión junto con los cargos creados mediante el Artículo Tercero del Acuerdo No. PSAA09 - 5494 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO.- Crear con carácter transitorio, a partir del dieciséis (16) de febrero de 2009 y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de

2009, once (11) cargos para el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, así:

Cinco (5) Escribiente de Circuito Nominado
Seis (6) Asistente Administrativo Grado 5

ARTÍCULO SEXTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La provisión de los cargos creados por este Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 194 del 3 de febrero de 2009, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los juzgados y cargos de descongestión presentarán un informe mensual de su gestión a la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, la cual los remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, durante los primeros cinco (5) días de cada mes, para efectos del análisis de los resultados, en los formatos diseñados para el efecto.

ARTÍCULO NOVENO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial en coordinación con la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca supervisarán y brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Las medidas de descongestión adoptadas mediante el presente

Acuerdo tienen una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009.

ARTICULO ONCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5537
DE 2009
(Febrero 12)

"Por el cual se transforman transitoriamente unos juzgados en el Distrito Judicial de Manizales."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las previstas el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 11 de febrero de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Transformar transitoriamente, a partir 16 de febrero de 2009 y hasta el 15 de febrero de 2010, los siguientes Despachos Judiciales en el Distrito Judicial de Manizales:

1.El Juzgado Primero de Menores de Manizales, Circuito Judicial del mismo nombre, como Juzgado Octavo Penal del Circuito de Manizales, cuyo código de identificación será 170013104008, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

2.El Juzgado Segundo de Menores de Manizales, Circuito Judicial del mismo nombre, como Juzgado Séptimo de Familia de Manizales, cuyo código de identificación será 170013110007, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Juzgados Primero y Segundo de Menores de Manizales, transformados en Juzgados Octavo Penal del Circuito de Manizales y Séptimo de Familia de Manizales, entregarán al Juzgado Penal del Circuito para Adolescentes todos los procesos que tengan a la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, con la colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, verificará y determinará la redistribución de procesos entre los Juzgados Penales del Circuito y los Juzgados de Familia, con el fin de que los despachos queden con una carga equitativa. En todos los casos, los procesos distribuidos conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos Nos. 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

ARTÍCULO CUARTO.- Los expedientes de los procesos y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como los depósitos judiciales a cargo de los Juzgados transformados en Manizales, serán inventariados por los secretarios de los respectivos despachos judiciales, los cuales deberán ir acompañados de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en dos copias: una para el archivo del despacho objeto de transformación; la copia restante será entregada al otro despacho judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- Los Juzgados que se transforman por el artículo primero del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 1676 de 2002, solicitará a la oficina del Banco Agrario que les corresponda, la conversión de los depósitos judiciales y la cancelación de la respectiva cuenta judicial.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo 1676 de 2002 y 1857 de 2003, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil nueve (2009).

JESAEEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5538
DE 2009
(Febrero 12)

"Por el cual se trasladan transitoriamente unos cargos en el Distrito Judicial de Manizales."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el Artículo 63, de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 11 de febrero de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar transitoriamente, a partir del 16 de febrero de 2009 y hasta 15 de febrero de 2010, los siguientes cargos en el Distrito Judicial de Manizales:

-Un cargo de Escribiente del Juzgado Penal de Circuito Especializado de Manizales, al Juzgado 5° Penal del Circuito de Manizales.

-Un cargo de Escribiente del Juzgado Penal de Circuito Especializado de Manizales, al Juzgado 7° Penal del Circuito de Manizales.

ARTICULO SEGUNDO.- De la gestión que realicen los cargos trasladados transitoriamente, los jueces 5° y 7° Penales del Circuito de Manizales presentarán informe mensual a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, la cual, lo remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión adoptada mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil nueve (2009).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente